



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2017-0025**, mediante la que se requiere proporcionar: *“copia certificada de la documentación consistente en:*

a) Informe que contenga nombre, domicilio, residencia, NIT y DUI de todas las personas que han conformado el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria desde el año 2014 hasta la fecha, tanto de miembros suplentes como de propietarios, e independiente del tiempo en el que hayan formado parte de dicho Consejo; especificando cuál ha sido su cargo dentro del Consejo Directivo y si se encuentran en representación de otra entidad. Asimismo, solicito informe si dichas personas aún se encuentran laborando en la Autoridad Marítima Portuaria, y de ser así, el cargo que ostentan actualmente en dicha institución.

b) Toda la documentación que acredite la calidad de miembro de Consejo Directivo de cada una de las personas comprendidas en el literal anterior (acuerdos, decretos publicados en el Diario Oficial, certificaciones extendidas por el secretario de asuntos legislativos y jurídicos de la Presidencia de la República que haga constar sus nombramientos, etc.).

c) Acta íntegra de las sesiones del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria que se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

- Diecinueve de enero del año dos mil once,*
- Once de junio del año dos mil catorce,*
- Doce de junio del año dos mil catorce,*
- Catorce de octubre del año dos mil quince,*
- Dieciséis de octubre del año dos mil quince,*
- Veintitrés de octubre del año dos mil quince.”*

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

-
- I) Denegar el acceso a los datos personales solicitados, por ser de carácter confidencial, con base en los artículos 6 letra a), 24 letra c), 25 de la LAIP, y 39 y 40 del Reglamento de la LAIP.
 - II) Conceder el acceso a la información pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base en el artículo 3 letra a) y 62 de la LAIP, determinándose de carácter pública.
 - III) Notificar la presente resolución al correo electrónico miguelbp11ls@gmail.com, señalado por el solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFÍQUESE.



Oficial de Información
Autoridad Marítima Portuaria

Oficial de Información

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.

Calle No. 2, Casa #127 entre Calle Loma Linda y Calle La Mascota,
Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel: (503)2591-9000 - FAX: 2591-9019
cestrada@amp.gob.sv
www.amp.gob.sv